

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2020 00016
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO
DEMANDADO	HERNANDO ISABELLA NIÑO y OTROS
AUTO:	RESUELVE PETICIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

El doctor CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO, allega escrito por medio del correo electrónico del juzgado j01pmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.goc.co, solicitando requerir al secuestre del proceso de SUCESIÓN, para que cese los actos perturbadores de secuestro en la propiedad de su representada, igualmente solicita que la señora MAYERLI ISABELLA PATIÑO, cese sus actos perturbatorios ya que ha ingresado a la casa de la señora MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO, para amenazarla y decirle palabras inadecuadas.

Analizada la referida solicitud, es de aclarar que en el despacho se adelanta un proceso de Sucesión con el Radicado 680514089001201900092, sobre el predio objeto de pertenencia.

En el marco de este proceso, mediante auto de fecha del 08 de junio de 2021, se ordenó la diligencia de secuestre de la finca denominada “EL RUCHICAL”, ubicada en la vereda Cantabara del Municipio de Aratoca, identificada con el M.I 319-8107 de la O.R.I.P. de San Gil, diligencia realizada por la Inspección de Policía del Municipio de Aratoca el día 24 de agosto de 2021.

En cuanto a la solicitud de requerir a la señora MAYERLI ISABELLA PATIÑO, la solicitud no es clara, por lo que en el evento de incurrir en actos contrarios a la convivencia o de perturbación a la posesión deberá ponerlos en conocimiento ante la inspección de Policía de Aratoca. Sin embargo, este despacho en ejercicio del poder de ordenación e instrucción (Art. 43 del C.G.P.) requerirá a la mencionada señora para que rinda explicación sobre los hechos expuestos.

La empresa ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS fue nombrada como secuestre y en la mencionada diligencia actuó CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO, quien cumple sus funciones conforme al artículo 52 del C.G.P. sin embargo este despacho hará un requerimiento en el mencionado proceso para que rinda un informe sobre su gestión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, Santander,

DISPONE

PRIMERO: INFORMAR al doctor CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO y su representada que el ingreso realizado al predio el día 16 de mayo de 2022, por la Inspectora de Policía del Municipio de Aratoca, el ingeniero de la CAS y el intendente de policía, tuvo como objeto la verificación de las situaciones denunciadas por las señoras CAROLINA y MAYERLI ISABELLA JAIMES y el cumplimiento de lo ordenado en la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora LUZ MAYERLI ISABELLA PATIÑO para que rinda explicación sobre actuaciones relacionadas con actos perturbatorios ocasionados en el predio objeto de la pertenencia. Líbrese oficio.

TERCERO: ADVERTIR que el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, será preferentemente de manera virtual, a través del correo institucional j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co y en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02396d4998964a8c8a4f8a7b697a684d50dc17ec6e9b38513ec0dfec56c2ba4d**

Documento generado en 14/06/2022 06:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>